



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA, ACTUANDO COMO ENTIDAD COLABORADORA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN ACUERDO DE COMISION BILATERAL RELATIVO AL AREA DE REGENERACION Y RENOVACIÓN URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO DE HUESCA, INCLUIDO EN EL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021

En Huesca, a 27 de diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Soro Domingo, Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, que actúa en representación del Gobierno de Aragón, y facultado para la firma de este Convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 27 de diciembre de 2019

De otra parte, D. Luis Eliseo Felipe Serrate, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huesca facultado por el Ayuntamiento para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para formalizar y suscribir este Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. - El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, aprueba el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, (PEV en adelante) en el que se incluye el Programa de fomento de la regeneración urbana y rural, que tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o



viviendas demolidos, dentro de ámbitos de actuación denominados área de regeneración y renovación urbana o rural previamente delimitados (ARRU).

Las condiciones para la financiación y ejecución de las actuaciones en estas ARRU se encuentran reguladas en el Real Decreto citado que regula el PEV, en el Decreto 233/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021 y en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón con fecha 30 de julio de 2018 para la ejecución del Plan Estatal en Aragón.

Segundo. - Con fecha 15 de octubre de 2019 se ha suscrito Acuerdo de Comisión Bilateral (ACB), relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Histórico de Huesca, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Aragón y el Excmo. Ayuntamiento de Huesca.

El objeto del ACB es la financiación para la realización conjunta de las obras de edificación, rehabilitación en edificios y viviendas, reurbanización de espacios públicos y demás aspectos específicos del área delimitada en el ARRU.

En el ACB se recogen los compromisos de financiación de las tres administraciones y las condiciones de ejecución y justificación de las actuaciones incluidas. Se adjunta como Anexo I.

Tercero. - El Real Decreto 106/2018 que regula el PEV dispone su artículo 8 que el órgano competente de la Comunidad Autónoma podrá actuar a través de una o varias entidades colaboradoras, que realizarán las actuaciones que se les encomienden, incluyendo la transferencia o entrega de los fondos públicos a los beneficiarios. Además, establece que podrán ser entidades colaboradoras en la gestión de las ayudas del Plan los organismos públicos y demás entidades y corporaciones de derecho público.

El artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de



subvenciones, define las entidades colaboradoras como aquellas que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente, entreguen y distribuyan los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colaboren en la gestión de la subvención, e igualmente los beneficiarios que tengan encomendadas estas funciones.

Por otra parte, en el apartado 13 de la cláusula decimotercera del Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del Plan de Vivienda 2018-2021, suscrito el 30 de julio de 2018, se incluye entre los compromisos que asume el Gobierno de Aragón el de “actuar en su caso, a través de entidades colaboradoras, previa la suscripción del correspondiente Convenio de encomienda de gestión, o por otro medio establecido en derecho y compatible con el PEV, detallándose las funciones encomendadas, incluyendo la transferencia o entrega de los fondos públicos a los beneficiarios, dando conocimiento a este Ministerio”.

Por su parte, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón establece el contenido mínimo de los convenios de colaboración con entidades colaboradoras, además del contenido exigido por la normativa básica estatal.

Cuarto. - Las competencias en materia de vivienda que le otorga el artículo 71. 10ª del Estatuto de Autonomía de Aragón a la Comunidad Autónoma son ejercidas por el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Esta competencia exclusiva incluye la planificación, la ordenación, la gestión, el fomento, la inspección y el control de la vivienda de acuerdo con las necesidades sociales de equilibrio territorial y de sostenibilidad, así como el control sobre la calidad de la construcción, la innovación tecnológica aplicable a las viviendas y la normativa sobre conservación y mantenimiento de las viviendas y su aplicación.

Asimismo, el artículo 79. 2ª del Estatuto, al referirse a la actividad de fomento de la Comunidad Autónoma, establece que, en el caso de la gestión de



competencias exclusivas, la Comunidad Autónoma especificará los objetivos a los que se destinen las subvenciones territorializables de la Administración central, así como la regulación de las condiciones de otorgamiento y la gestión de su tramitación y concesión.

Quinto. - El Ayuntamiento de Huesca cumple con los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón para ser entidad colaboradora y con los exigidos por la normativa reguladora aplicable al Plan de Vivienda.

En virtud de lo establecido, se suscribe el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y el Ayuntamiento de Huesca, que actuará como entidad colaboradora, para la realización de actuaciones incluidas en el ACB de 15 de octubre de 2019 relativas al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Histórico de Huesca, que se aporta como Anexo 1.

Las Administraciones firmantes consideran necesaria la financiación de las actuaciones en este ámbito al objeto de potenciar el uso residencial, asegurando la diversidad social y el realojamiento de la población residente, ajustándose a la normativa del planeamiento urbanístico vigente, aplicándose las disposiciones sobre eliminación de barreras arquitectónicas y promoción de la accesibilidad, así como a la mejora de la eficiencia energética de los nuevos edificios que deberán tener una calificación energética mínima "B", y cumplir en todo caso con las exigencias del Código Técnico de la Edificación. Los objetivos del Programa de regeneración y renovación Urbana son los que figuran en el artículo 47 del PEV.



Segunda. - Actuaciones a realizar en el ARRU

1. Las actuaciones subvencionables serán las recogidas en los apartados 1 y 2 del artículo 51 del PEV, tal como se detallan en el Anexo 2, y que de forma resumida son las siguientes:

a) Rehabilitación: La ejecución de obras o trabajos de mantenimiento e intervención en las viviendas unifamiliares y en los edificios, incluso en el interior de las viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuarlos a los estándares previstos por la normativa vigente.

b) Reurbanización: La ejecución de obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.

c) Renovación: Obras de demolición de edificios, de viviendas e infraviviendas y de edificación de edificios de viviendas y viviendas de nueva construcción. Los nuevos edificios y viviendas deberán tener una calificación energética mínima B, y cumplir en todo caso con las exigencias del Código Técnico de la Edificación.

d) Los costes de los programas de realojo temporal de los ocupantes de inmuebles que deban ser desalojados de su vivienda habitual u ocuparan una infravivienda o chabola, a consecuencia de la correspondiente actuación. Se incluye también las actuaciones de acompañamiento social integral e individualizado de las unidades de convivencia para favorecer la adecuada inclusión de cada uno de sus componentes en su nuevo entorno.

b) Los gastos de redacción de proyectos y dirección de obras, de los equipos y oficinas de planeamiento, de información (ventanilla única), de gestión y de acompañamiento social de actuaciones subvencionables.

2. En el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Huesca se ha



programado la edificación de 10 viviendas, así como la rehabilitación de 100, estimándose un coste total de la actuación de 3.231.000,00 €, que se desglosa en los siguientes conceptos:

- Coste total de las obras de Edificación: 990.000,00 €
- Coste total de las obras de Rehabilitación: 1.535.000,00 €
- Coste total de Reurbanización: 560.000,00 €
- Coste total del Equipo Técnico de Gestión 110.000,00 €
- Realojos temporales: 36.000,00 €
- COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN 3.231.000,00 €**

El número de actuaciones subvencionables, en cada caso, y su importe máximo se encuentran detalladas en el ACB, cuyo texto se incluye en el Anexo 1. Estas actuaciones se encuentran descritas en la Memoria Programa, aportada por el Ayuntamiento de Huesca, que ha servido de base al ACB, en cumplimiento del artículo 49 del PEV.

Tercera. – Financiación de las actuaciones incluidas en el ARRU

La financiación de las actuaciones, conforme al ACB suscrito, con los compromisos que corresponden a cada administración y a los particulares, es la siguiente:

- El Ministerio de Fomento aportará la cantidad de 1.280.000,00 €, representando dicho importe un porcentaje estimado del 39,62% del coste total de tales actuaciones.
- La Comunidad Autónoma de Aragón aportará la cantidad de 320.496,50 €, lo que representa un porcentaje total estimado del 9,92%.
- El Ayuntamiento de Huesca se compromete a financiar una cuantía de 660.496,50 €. Dicha participación representa el 20,44% del coste total de las actuaciones.
- Los particulares aportarán la cantidad de 970.007,00 €, lo que representa el 30,02% del coste total de las actuaciones.
-



El reparto de costes para las diferentes actuaciones que figura en el ACB es el siguiente:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES
Edificación	990.000,00 €	300.000,00 €	166.996,50 €	166.996,50 €	356.007,00 €
Rehabilitación	1.535.000,00 €	614.000,00 €	153.500,00 €	153.500,00 €	614.000,00 €
Reurbanización	560.000,00 €	220.000,00 €	0,00 €	340.000,00 €	0,00 €
Equipo Técnico de Gestión	110.000,00 €	110.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Realojos Temporales	36.000,00 €	36.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	3.231.000,00 €	1.280.000,00 €	320.496,50 €	660.496,50 €	970.007,00 €
% PARTICIPACIÓN	100%	39,62%	9,92%	20,44%	30,02%

La financiación estatal y autonómica comprometida, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Convenio que regula el PEV y en el ACB, se encuentra en las siguientes partidas del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para los años 2019, 2020 y 2021:

Fondos finalistas: G/4312/760059/39127

Cofinanciación autonómica: G/4312/760059/91001

Cuarta. –Gestión de las ayudas a conceder en el ámbito del ARRU: Rehabilitación

1. Para la ejecución de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas, el Ayuntamiento, como ente gestor y promotor de la actuación, de acuerdo con lo que establece el Decreto aragonés en su artículo 76.1 y 76.2, deberá proceder a convocar un procedimiento de concurrencia competitiva, en el que actuará como órgano instructor, y deberá seleccionar las actuaciones subvencionables de las tipologías descritas en los artículos 36, 43 y 51.1.a) del PEV por el procedimiento de concurrencia competitiva, salvo el caso de que las



actuaciones ya se hayan incluido expresamente en el Acuerdo de la Comisión Bilateral, o los casos en que el propio Ayuntamiento sea el promotor de la obra.

2. El texto de la convocatoria deberá remitirse a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación para su conformidad, previamente a su publicación.

3. Criterios de evaluación para solicitudes de rehabilitación: sin perjuicio de aquellos criterios de selección que la entidad local considere oportuno incluir en función de sus objetivos, necesariamente se deberán de incluir los siguientes:

a) Antigüedad del edificio. Tendrán preferencia los edificios más antiguos y, salvo casos excepcionales, edificios terminados antes de 1996.

Se considerarán razones excepcionales a estos efectos las necesidades de accesibilidad para posibilitar el acceso hasta las viviendas y el uso de las zonas comunes del edificio para personas mayores de 65 años y/o con discapacidad mayor o igual del 33 %. Igualmente serán excepcionales las obras de conservación necesarias en edificios terminados después del 1 de enero de 1996 para reparar graves daños estructurales o de cubiertas.

b) Nivel de renta del beneficiario de la subvención. Se dará preferencia a los beneficiarios con menores niveles de renta, especialmente con rentas de la unidad de convivencia propietaria y con residencia habitual y permanente en el edificio o vivienda inferiores a 3 veces el IPREM.

El Ayuntamiento deberá considerar en la convocatoria los niveles de renta a partir de los cuales se podrán recibir las ayudas complementarias previstas en el PEV.

c) Circunstancias de las personas que residen de forma habitual en la vivienda, relativas a la edad y discapacidad. Se dará preferencia a las unidades de convivencia residente y propietaria de la vivienda incluya personas mayores de 65 años y/o personas con discapacidad mayor o igual del 33 %.



d) Concurrencia de actuaciones. Se dará preferencia, en el caso de obras de rehabilitación, a las actuaciones de rehabilitación integral que incluyan obras de mejora de la eficiencia energética, conservación y accesibilidad.

e) Mejoras conseguidas en la eficiencia energética, la accesibilidad, la seguridad de utilización o en el estado de conservación, por encima de los mínimos exigidos en el PEV, según el tipo de actuación.

f) Protección patrimonial del edificio. Tendrán preferencia las actuaciones en edificios BIC, catalogados, y con nivel de protección integral.

g) Concurrencia de subvenciones. Tendrán preferencia las actuaciones en edificios que no hayan recibido ninguna otra subvención, para esta o para anteriores rehabilitaciones.

h) En edificios de uso residencial colectivo, de dos o más viviendas, porcentaje de viviendas de uso habitual y permanente. Se dará prioridad a los edificios con un porcentaje del 80 % o más, de viviendas de residencia habitual y permanente.

4. Resolución de concesión: una vez evaluadas las solicitudes presentadas, el Ayuntamiento realizará la propuesta de resolución de concesión, indicando por separado el importe de la ayuda correspondiente a cada una de las 3 administraciones y la remitirá, junto con la documentación que se especifica, a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, que resolverá la concesión de la ayuda, en la parte correspondiente al Ministerio de Fomento y a la Comunidad Autónoma de Aragón. En la resolución se indicarán los plazos y condiciones de justificación que corresponda a cada obra en concreto.

La documentación que acompañará a la propuesta de resolución, será la siguiente:

- Actas de la Comisión de Valoración
- Informe-propuesta de concesión
- Propuesta de resolución



- Proyectos subvencionables (copia en formato digital).

**Quinta. – Gestión de las ayudas a conceder en el ámbito del ARRU:
Renovación.**

1. Obras de renovación: para la ejecución de éstas actuaciones, el Ayuntamiento deberá proceder a convocar un procedimiento de concurrencia competitiva, en el que actuará como órgano instructor, y deberá seleccionar las actuaciones subvencionables de la tipología descrita en el artículo 51.1.c) del PEV por el procedimiento de concurrencia competitiva, salvo el caso de que las actuaciones ya se hayan incluido expresamente en el Acuerdo de la Comisión Bilateral, o los casos en que el propio Ayuntamiento sea el promotor de la obra.

2. El texto de la convocatoria que, en su caso, se realice, deberá remitirse a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación para su aprobación, previamente a su publicación.

3. Criterios de evaluación para solicitudes de renovación: cuando se realice un procedimiento de concurrencia competitiva, sin perjuicio de aquellos criterios de selección que la entidad local considere oportuno incluir en función de sus objetivos, necesariamente se deberán de incluir los siguientes:

- a) Conseguir una calificación energética A o superior.
- b) El mayor número de viviendas accesibles del edificio.
- c) El mayor nivel de accesibilidad universal contemplado, para el mayor tipo de diversidad funcional posible de los futuros residentes.
- d) El destino prioritario para viviendas de alquiler, con preferencia de alquiler social o renta limitada.

4. Resolución de concesión: en el caso de que la selección de actuaciones de renovación se realice por concurrencia competitiva, el procedimiento de resolución será igual que el especificado en la cláusula 4.4 para obras de rehabilitación.



En el caso de que las actuaciones de renovación estén definidas explícitamente en el ACB o sean de promoción municipal, el Ayuntamiento deberá presentar ante la Dirección General de Vivienda los proyectos de las obras a realizar, acompañados de la solicitud de concesión y de un informe técnico municipal favorable, si es promoción municipal, o una Propuesta de resolución, si es de promoción privada. La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación resolverá la concesión de la ayuda. En la resolución se indicarán los plazos y condiciones de justificación.

Sexta. – Gestión de las ayudas a conceder en el ámbito del ARRU: Reurbanización.

Las obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, incluidas en el artículo 51.1.b) del PEV, serán de promoción exclusivamente municipal.

Para su ejecución, el Ayuntamiento deberá presentar los proyectos, de acuerdo con el contenido de la Memoria programa, ante la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, para su aprobación, previa al contrato de obras que corresponda, debiendo acreditar que se cumplen las condiciones establecidas en el ACB. La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación resolverá la concesión de la ayuda. En la resolución se indicarán los plazos y condiciones de justificación.

Séptima. – Gestión de las ayudas a conceder en el ámbito del ARRU: equipos técnicos de gestión, realojos y otros gastos.

1. Equipos técnicos de gestión, de planeamiento, de acompañamiento social, ventanillas únicas y/o de redacción de proyectos y dirección de obras: según los conceptos incluidos en la Memoria Programa y en el ACB, la ayuda correspondiente a los gastos por estos conceptos, contratados directamente por el Ayuntamiento, se solicitará ante la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, aportando copias de los contratos y la previsión de trabajos y gastos correspondientes, acompañados



de una memoria justificativa. La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación resolverá sobre la concesión. En la resolución se indicarán los plazos y condiciones de justificación.

2. En el caso de los reajojos la solicitud de ayuda se acompañará con una memoria justificativa de la necesidad y la previsión y condiciones de los reajojos a efectuar.

Octava. – Cuantías de las ayudas

De acuerdo con lo que establece el PEV en el artículo 52, respecto a las cuantías de las ayudas correspondientes al Ministerio de Fomento, y con los compromisos de cofinanciación adquiridos en el ACB por cada una de las tres administraciones, las cuantías de las ayudas que corresponden a cada tipología de actuaciones se especifican en la tabla del Anexo 3.

Las cuantías de las ayudas financiadas por el Ayuntamiento que se especifican en la tabla tienen carácter de mínimos, sin perjuicio de que éste pueda determinar una mayor cuantía para priorizar algún tipo determinado de actuación, en función de sus propios objetivos en la gestión del ARRU.

Las cuantías de las ayudas complementarias, que se abonarán en su caso con cargo a la financiación estatal, podrán estar determinadas en la convocatoria municipal, atendiendo a sus necesidades y prioridades específicas, hasta el máximo previsto.

Novena. – Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios los sujetos que especifica el artículo 50 del PEV. Los beneficiarios cumplirán los requisitos generales que establece el PEV en su artículo 7.

Décima. - Obligaciones de la entidad colaboradora.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Artículo 10 apartado a) de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, las obligaciones del Ayuntamiento de Huesca como entidad colaboradora en la gestión de estas subvenciones son las siguientes:

1. El Ayuntamiento, como ente gestor y promotor de las actuaciones, cumplirá con lo que establecen al efecto el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, el Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021, y la legislación aplicable en materia de subvenciones.
2. Cumplir con las obligaciones que, como entidad colaboradora, le corresponden, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones.
3. Aplicar las exenciones del pago de licencias y tasas municipales, para las obras subvencionadas, de conformidad con las Ordenanzas municipales y con la cláusula cuarta del ACB.
4. Requerir a los beneficiarios la justificación del cumplimiento del objeto de la subvención en las condiciones exigidas por la normativa reguladora de subvenciones y las bases reguladoras contenidas en el PEV, el Decreto aragonés y las que recoja la propia convocatoria municipal.
5. Presentar las propuestas de resolución de pago ante la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, una vez que los beneficiarios hayan justificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y en la resolución de concesión. La Dirección General resolverá.
6. Proceder al pago de la subvención correspondiente a los beneficiarios, una vez que se haya acreditado y justificado el cumplimiento de fines de la subvención concedida, previa autorización de la Dirección General. Se podrán realizar pagos



anticipados hasta del 100 % del importe de la subvención, o pagos a cuenta, cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 53 del PEV y el artículo 78 del Decreto aragonés.

7. Presentar la documentación acreditativa y justificativa de las actuaciones subvencionadas en los plazos y condiciones que se establezcan en las resoluciones de concesión. Tanto si el beneficiario es el propio Ayuntamiento como si la ayuda se ha concedido a otro beneficiario.
8. Emitir justificantes acreditativos del pago efectivamente realizado a cada beneficiario, que serán trasladados a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, en el plazo máximo de un mes desde que se haga efectivo el pago.

Undécima. – Programación y justificación de las actuaciones

El Ayuntamiento deberá cumplir con la siguiente programación y presentar la documentación acreditativa de cada periodo:

- Anualidad 2020:

- Primer trimestre: presentar ante la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación la, o las, convocatorias de subvenciones de rehabilitación, para su conformidad, antes de la aprobación municipal.
- Segundo trimestre: informe sobre la situación de la redacción de proyectos, y en su caso contratación de obras, de actuaciones promovidas directamente por el Ayuntamiento. Equipos técnicos de gestión, y en su caso de planeamiento o acompañamiento social, contratados y adscritos a dichas funciones.
- Tercer trimestre: antes del 15 de septiembre de 2020 se deberá acreditar:



- Haber publicado la convocatoria de subvenciones para rehabilitación de edificios, al menos con el plazo de presentación de solicitudes concluido y presentando una relación de todas las solicitudes recibidas, indicando solicitante, datos del edificio, nº de viviendas, tipo de actuación y coste total de la actuación
- En obras promovidas directamente por el Ayuntamiento:
 - haber realizado y aprobado los proyectos de las obras y justificado los gastos correspondientes. Al menos en la parte proporcional de obras que corresponda a la financiación aportada por el Gobierno de Aragón y el Ministerio respecto a las anualidades 2020 y 2021.
- Equipo Técnico: acreditar los gastos realizados en ese concepto
 - Cuarto trimestre: Informe justificativo de todas las actuaciones realizadas durante la anualidad 2020, relación y acreditación de los pagos realizados en el periodo. Se deberá presentar antes del 15 de enero de 2021.

- Anualidad 2021:

- Primer trimestre: a primero de marzo de 2021 se deberá acreditar:
 - Haber presentado todas las propuestas de resolución de la convocatoria
 - Haber adjudicado la ejecución de todas las obras municipales
 - En el caso de que las convocatorias resueltas no agoten la totalidad de los fondos previstos, se podrá realizar una nueva convocatoria que, en todo caso, deberá estar resuelta antes del 1 de septiembre de 2021. Esta nueva convocatoria deberá ser, previamente, informada favorablemente por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.



- Tercer trimestre:
 - Antes del 1 de julio: propuesta de resolución y documentación relativa a la nueva convocatoria, en su caso.
 - Antes del 15 de septiembre se deberá acreditar la ejecución de obras en los siguientes porcentajes:
 - Obras de rehabilitación: 50% del importe de las subvenciones totales concedidas. Todas las obras se deben haber iniciado ya.
 - Obras de renovación (en su caso): como mínimo acreditar el 20 % del importe de las subvenciones concedidas, y con todas las obras iniciadas
 - Obras de urbanización: un 50 % del importe de la subvención correspondiente. Todas las obras iniciadas. Al menos en la parte proporcional de obras que corresponda a la financiación aportada por el Gobierno de Aragón y el Ministerio respecto a las anualidades 2020 y 2021.
 - Gastos acreditados correspondientes al equipo técnico hasta la fecha, así como el resto de los gastos subvencionables incluidos en el ACB y realizados hasta la fecha.
- Cuarto trimestre de 2021: Informe justificativo de todas las actuaciones realizadas durante la anualidad 2021, relación y acreditación de los pagos realizados en el periodo. Presentación en la primera quincena de enero de 2022.

-Anualidad 2022: Todas las actuaciones deberán concluir preferentemente antes del 31 de diciembre de 2022. En casos excepcionales, que deberán justificarse documentalmente, se podrá conceder una prórroga del plazo, en función de las necesidades de cada caso, como máximo hasta un total de cinco años desde la suscripción del ACB, de acuerdo con lo previsto en el artículo 54 del PEV.



-Final de las actuaciones: Una vez concluidas las actuaciones se deberá presentar una memoria final de la ejecución del ARRU en su conjunto, con el contenido que se determinará por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, en relación con los objetivos de la Memoria Programa y su grado de cumplimiento.

Duodécima. -Entrega de los fondos al Ayuntamiento.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 10.1.c) de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, la entrega de fondos al Ayuntamiento, para proceder al pago de las subvenciones concedidas contempladas en el presente Convenio, será como máximo de los importes que figuran en el siguiente cuadro:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES	TOTAL
2019	1.280.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.280.000,00 €
2020	0,00 €	160.248,50 €	200.000,00 €	100.000,00 €	460.248,50 €
2021	0,00 €	160.248,00 €	200.000,00 €	300.000,00 €	660.248,00 €
2022	0,00 €	0,00 €	260.496,50 €	570.007,00 €	830.503,50 €
TOTAL	1.280.000,00 €	320.496,50 €	660.496,50 €	970.007,00 €	3.231.000,00 €

La financiación comprometida con cargo a los fondos finalistas estatales y los cofinanciados por la Comunidad Autónoma de Aragón será librada con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4312/760059/39127 y G/4312/760059/39127 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, una vez acreditadas las condiciones establecidas en el presente convenio.



Los libramientos se realizarán en los siguientes periodos:

- Anualidad 2019: pago correspondiente a la primera anualidad, anticipado, previa acreditación de los requisitos del artículo 53 del PEV:
 - o Presentación de la primera licencia de obras en el ámbito, que sea precisa para efectuar la actuación, sea de demolición, urbanización, rehabilitación, u obra nueva.
 - o Certificado de inicio de obra correspondiente.
 - o Plazo de justificación: diciembre de 2019, tras la firma del Convenio.
- Anualidad 2020: el abono de la anualidad de 2020 se solicitará por el Ayuntamiento, como máximo hasta el 15 de septiembre de 2020, y se podrá librar igualmente por anticipado, previa acreditación los extremos definidos en la cláusula undécima para ese hito.
- Anualidad 2021: para el abono de la última anualidad, que se podrá librar igualmente por anticipado, con cargo a los fondos estatales y autonómicos, el Ayuntamiento deberá acreditar, antes del 15 de septiembre de 2021, los extremos definidos en la cláusula undécima para ese hito.

Decimotercera. – Incumplimiento de la programación

En el caso de que se incumpla con la programación prevista en la cláusula undécima, en el primer trimestre de 2021, se deberán reajustar los objetivos del ARRU a los que realmente sea posible ejecutar en el plazo previsto para obtener la financiación comprometida en el ACB.

A tal efecto se reflejará la nueva situación en una adenda a la Memoria Programa, disminuyendo el número de actuaciones y la financiación prevista de forma ajustada a las previsiones reales, y la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación propondrá al Ministerio de Fomento los reajustes que procedan, para



garantizar la eficiencia del Programa en su conjunto, solicitando la suscripción de una Adenda al ACB.

Si la reducción de objetivos da lugar al reintegro de fondos percibidos, se tramitará el correspondiente expediente de reintegro.

En el caso de que el incumplimiento o la falta de justificación sea posterior a esta fecha (final del primer trimestre de 2021) y no permita reajustar el ACB, sin mediar causa justificada, además del correspondiente reintegro, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley de Subvenciones de Aragón.

Decimocuarta. – Reajustes y modificaciones

En el caso de que el Ayuntamiento justifique la necesidad de reajustes en los objetivos y actuaciones descritas en la Memoria Programa y objeto del ACB suscrito, presentará la documentación justificativa necesaria, incluyendo una modificación de la Memoria Programa, solicitando el reajuste a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación; una vez informado favorablemente, la Dirección General lo presentará ante el Ministerio de Fomento solicitando la suscripción de una Adenda al ACB.

La documentación, en estos casos, deberá ser presentada por el Ayuntamiento con la mayor brevedad, y en cualquier caso siempre antes del 1 de septiembre del año 2020, o 2021, según corresponda, con objeto de poder tramitar y remitir la solicitud de la Adenda al Ministerio antes del 1 de octubre de cada año.

Decimoquinta. - Redistribución de la financiación de los ARRUS

En el caso de que algún ayuntamiento que haya suscrito un ACB para la ejecución de un ARRU no pueda ejecutarlo en su totalidad, o incumpla las obligaciones contraídas, deberá reintegrar los fondos percibidos y no justificados y se posibilitará su adjudicación o reparto entre otros ámbitos ARRU que lo precisen y



puedan garantizar la mayor eficacia en su actuación, permitiendo suscribir nuevos Acuerdos o nuevas Adendas a los ya suscritos, siempre antes del 1 de octubre de 2021.

Decimosexta. - Contraprestaciones económicas a favor de la entidad colaboradora

No procederá contraprestación alguna por las funciones desarrolladas por el Ayuntamiento como entidad colaboradora.

Decimoséptima. - Plazo y forma de la acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3.i) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 10.1. e) de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, el Ayuntamiento deberá aportar a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, en el plazo máximo de un mes desde que se produzca el pago al beneficiario, justificantes acreditativos de la transferencia bancaria de los fondos a los beneficiarios y la fecha en que dichas entregas se han producido.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá presentar a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de acuerdo con la programación incluida en la cláusula undécima, informe acreditativo de las actuaciones realizadas, incluyendo los justificantes de entrega de fondos que se hayan producido.

Decimooctava. - Documentación justificativa a presentar por parte de la entidad colaboradora.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 10.1 f) de Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, el Ayuntamiento, como entidad colaboradora, justificará el



cumplimiento de las condiciones impuestas y de los objetivos previstos en los actos de concesión de las subvenciones en la forma prevista en el artículo 32.5 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación definido por este convenio y concretado en la resolución de concesión de la subvención en cada caso.

A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, salvo que se trate de subvenciones de capital, que deberán justificarse con facturas o documentos contables de valor probatorio. En ambos supuestos, también deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo en el plazo que al efecto se establezca.

Decimonovena. - Medidas de garantía para el órgano concedente, los medios de constitución y las formas de cancelación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1. g) de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, no se considera necesaria la constitución de garantías a favor del órgano concedente, por tratarse la entidad colaboradora de una Administración Pública.

Vigésima. - Obligación de reintegro de fondos en caso de incumplimiento de los requisitos de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3.k) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 10.1. h) de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, procederá la devolución de los fondos recibidos por el Ayuntamiento que no se hayan pagado a los beneficiarios, en el caso de que las



subvenciones concedidas no se ejecuten o justifiquen en su totalidad, en las condiciones y plazos establecidos en este convenio.

Dentro del primer trimestre del 2023, el Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación el informe final de todas las actuaciones correspondientes y la justificación de todos los pagos realizados.

En el caso de que se prorrogue el plazo para la ejecución del ARRU, el informe final se remitirá dentro del primer trimestre natural siguiente al final del plazo prorrogado.

Vigesimoprimera. - Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento y control de este Convenio se crea una Comisión integrada por cinco miembros con la siguiente composición:

- Por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón formarán parte de la Comisión: la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, que actuará como Presidenta de la Comisión, y la Jefa de Servicio de Arquitectura y Rehabilitación, o personas en quienes deleguen.
- Por el Ayuntamiento de Huesca, formarán parte de la Comisión: el Concejal responsable del área competente, y el técnico asignado para la gestión del ARRU, o personas en quienes deleguen.
- Actuará como secretario/a un funcionario designado por la Dirección General de Vivienda del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda

La Comisión se reunirá al menos en las siguientes ocasiones:

- Al inicio de la ejecución de las actuaciones contempladas en el presente Convenio, para establecer un calendario de programación ajustado,



- conforme lo previsto en la cláusula undécima, emitiendo un Acta de conformidad.
- Anualmente, una vez presentado el informe anual en la primera quincena del mes de enero, para comprobar la efectividad de la gestión del programa y poder tomar medidas para garantizar su ejecución en caso de incidencias.
 - Al finalizar la ejecución de las actuaciones incluidas en el ARRU, al objeto de comprobar la efectividad y adecuación de las mismas a lo dispuesto en este Convenio e instrumentos jurídicos de desarrollo suscritos con posterioridad de acuerdo con la normativa de aplicación, emitiendo un Acta de conformidad.

En caso de que se produzcan situaciones no previstas o de carácter extraordinario, la Comisión podrá reunirse a requerimiento de cualquiera de las partes.

Vigesimosegunda. - Cesión de competencias y responsabilidad.

La formalización del presente Convenio no implica la cesión de la titularidad de las competencias anteriormente expresadas ni de los elementos sustantivos de su ejercicio por parte del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, ni renuncia a sus facultades, siendo responsabilidad de éste dictar cuantos actos o resoluciones administrativas sean precisos para dar soporte a las actuaciones objeto del Convenio.

Vigesimotercera. - Régimen jurídico.

Este Convenio se registrará, además de las cláusulas aquí reflejadas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, el Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de



Vivienda 2018-2021, el Convenio, de 30 de julio de 2018, entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda de 2018-2021, y el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 15 de octubre de 2019, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Histórico de Huesca, así como las posibles Adendas o modificaciones que puedan suscribirse o aprobarse durante la vigencia de los mismos.

Vigesimocuarta. - Naturaleza jurídica del Convenio y jurisdicción competente.

1. El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, estando excluido de la aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de acuerdo con su artículo 4.

2. En defecto de acuerdo entre las partes adoptado en la Comisión de seguimiento, la resolución de los problemas de interpretación, cumplimiento y demás cuestiones litigiosas que puedan surgir en la ejecución del presente Convenio corresponderán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Vigesimoquinta - Período de vigencia.

Este Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de ambas partes, si fuera necesario, por un año más.

Leído este Convenio por las partes y en prueba de conformidad con el contenido del mismo, lo firman y rubrican, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ANEXOS AL CONVENIO:

1. Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 15 de octubre de 2019, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Huesca.
2. Cuadro resumen de actuaciones subvencionables de rehabilitación
3. Cuantías de las subvenciones

EL CONSEJERO DE VERTEBRACIÓN
DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y
VIVIENDA

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
HUESCA.,

José Luis Soro Domingo

Luis Eliseo Felipe Serrate